

0337 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No......

Lima, 17 JUL 2012

Vistos; los Expedientes N° 0074702-2012 y 0100135-2012, y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 04760-2011-DRELM de fecha 31 de agosto de 2011, se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por don Santiago Morales Osorio, docente cesante, contra la Resolución Directoral Nº 1622 de fecha 14 de abril de 2011, que declaró improcedente su solicitud de pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación; en consecuencia, se confirmó la precitada resolución;

Que, mediante el expediente de vistos, el Director Regional de Educación de Lima Metropolitana eleva el recurso de apelación interpuesto por don Santiago Morales Osorio, contra la Resolución Directoral Regional N° 04760-2011-DRELM, por no encontrarse conforme con la citada Resolución;

Que, el artículo 213 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter;

Que, en consecuencia, debe calificarse el recurso presentado por el recurrente como una revisión;

Que, el recurrente manifiesta en su recurso que de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley Nº 24029, Ley del Profesorado, se le debe otorgar la bonificación especial por preparación de clases y evaluación en base a la remuneración total;

Que, el primer párrafo del artículo 48 de la Ley Nº 24029, modificado por la Ley Nº 25212, establece que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 208 y 210 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 19-90-ED;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, de manera expresa precisa que lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Nº 24029, se aplica sobre la remuneración total permanente establecida en dicho Decreto Supremo;

Que, en tal sentido, al amparo del precitado marco jurídico, la Resolución Directoral Regional N° 04760-2011-DRELM, ha sido emitida en observancia del principio de legalidad, previsto en el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED,



SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de revisión interpuesto por don Santiago Morales Osorio, contra la Resolución Directoral Regional Nº 04760-2011-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Registrese y comuniquese.

TERIO DE COLOR DE PERSONE

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación